CONTRATO Nº 19/19

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA EL CEMELPA ENTRE LA FIRMA UNIPERSONAL OVERÁ PRODUCTOS DE LIMPIEZA DE JUAN DANIEL BAREIRO MENDOZA Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de Agosto del año 2019, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA CARDOZO** con C.I. Nº 675.729, nombrado por Decreto Nº 220 del 11 de septiembre de 2018 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº 1, Acta Nº 40 del 18 de septiembre de 2018 del Comité de Administración del Fondo Ganadero por la cual se toma nota; y la Resolución Nº 3, Acta Nº 31 de fecha 31 de julio de 2019 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, acompañado del Gerente de Gestión Institucional, **Lic. MIGUEL PALMA** con C.I Nº 3.412.712, quien suscribe en cumplimiento al art. 7 inc. a) de la ley Nº 3359/07, por una parte y por la otra, el **Sr. JUAN DANIEL BAREIRO MENDOZA**, con C.I. Nº 3.403.454, firma unipersonal, con RUC Nº 3403454-4, siendo otros datos de la firma, teléfono N° 0982 730 055, constituyendo domicilio en la calle 5 de junio e/ Silvio Pettirosi Nº 810, de la ciudad de Lambaré - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma unipersonal **OVERÁ PRODUCTOS DE LIMPIEZA DE JUAN DANIEL BAREIRO MENDOZA** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación a la **"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA EL CEMELPA".** La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 356.177 bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA Nº 14/19 **"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA EL CEMELPA"** con Nº de ID 356.177 convocado por el **Fondo Ganadero**. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 3, Acta Nº 31 del 31 de julio de 2019. ----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Daniel Bareiro
C.I. 3.403.454

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

EL PROVEEDOR se encargará de la provisión de los elementos de limpieza para el CENTRO MODELO EXPERIMENTAL LA PATRIA, denominado con la abreviatura de "CEMELPA", conforme a las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

ÍTEM	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
1	5	10	CONFORME A LA PLANTILLA DEL PRODUCTO PUBLICADO EN EL SICP.
2	4	8	CONFORME A LA PLANTILLA DEL PRODUCTO PUBLICADO EN EL SICP.
3	15	30	Jabón de lavar de coco en pan de 250 gr. Con fecha de vencimiento de un año como mínimo, a partir de la recepción del bien.
4	8	15	Esponja doble faz con lana de acero.
5	15	30	CONFORME A LA PLANTILLA DEL PRODUCTO PUBLICADO EN EL SICP.
6	8	15	CONFORME A LA PLANTILLA DEL PRODUCTO PUBLICADO EN EL SICP.
7	5	10	CONFORME A LA PLANTILLA DEL PRODUCTO PUBLICADO EN EL SICP.
8	6	12	CONFORME A LA PLANTILLA DEL PRODUCTO PUBLICADO EN EL SICP.
9	2	4	CONFORME A LA PLANTILLA DEL PRODUCTO PUBLICADO EN EL SICP.
10	2	4	CONFORME A LA PLANTILLA DEL PRODUCTO PUBLICADO EN EL SICP.
11	3	6	CONFORME A LA PLANTILLA DEL PRODUCTO PUBLICADO EN EL SICP.
12	5	10	CONFORME A LA PLANTILLA DEL PRODUCTO PUBLICADO EN EL SICP.
13	2	4	Papel higiénico de 30 mts., como mínimo, en fardos de 12 paquetes por 48 unidades.
14	12	24	Jabón en polvo en paquete de cartón de 800 gs. Con fecha de vencimiento de un año como mínimo, a partir de la recepción del bien.
15	15	30	CONFORME A LA PLANTILLA DEL PRODUCTO PUBLICADO EN EL SICP.
16	2	3	Escoba larga para techo (ADENDA Nº 1)

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

El Departamento de Administración del Fondo Ganadero emitirá una Orden de provisión en la que se especificaran los bienes a ser requeridos, pudiendo remitirse esta vía fax o correo electrónico al PROVEEDOR, quién deberá entregar los bienes solicitados, a más tardar, dentro de los 2 (dos) días corridos siguientes de haber recibido el pedido, contados a partir de la recepción comprobada de la orden de provisión emitida y autorizada.

La dependencia encargada de administrar la ejecución contractual, designará a un funcionario, que deberá recibir e inspeccionar los bienes solicitados, a los efectos de verificar el buen estado de los bienes a ser recibidos y que los mismos correspondan con lo detallado en la Orden de Provisión emitida.

Los bienes podrán ser rechazados y el rechazo no implicará responsabilidad en el retiro de los mismos, ni resarcimiento alguno en concepto de daño y perjuicios.

Daniel Barreiro
C.I. 3.403.454

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Los productos solicitados se darán por entregados cuando sean efectivamente recibidos y cuenten con las Notas de Remisión y Acta de Recepción.

El transporte y el seguro de los bienes hasta su entrega en el destino indicado a continuación, correrá por cuenta del PROVEEDOR. Los productos deberán ser entregados en la Oficina Central del Fondo Ganadero, en horario de Oficina de lunes a jueves de 07:30 a 15:30 hs. y los viernes de 07:30 a 12:30 hs., sito en la calle Mcal. López 1699 esq. Rca. Dominicana, Asunción o en su caso podrá ser retirado del local del PROVEEDOR, a elección de la Dependencia encargada del F.G. La misma será comunicada al PROVEEDOR con el fin de ser preparados para su retiro en cajas de cartón.

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato ser rige por la modalidad de Contrato Abierto, fijado por cantidades mínimas y máximas, siendo los montos para las cantidades mínimas y máximas los siguientes, para cada ítem:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cant. Mín.	Cant. Máx.	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	47131810-001	Detergente para cubiertos de 500 ml.	Unidad	BOTELLA	Por Cantidad	5	10	OVERÁ	PARAGUAYA	2.000	20.000
2	47131802-002	Cera liquida de 900 ml.	Unidad	BOTELLA	Por Cantidad	4	8	OVERÁ	PARAGUAYA	14.500	116.000
3	47131811-001	Jabón de lavar en pan de 250 gs.	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	15	30	OVERÁ	PARAGUAYA	1.472	44.160
4	47131603-003	Esponja doble faz con lana de acero	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	8	15	OVERÁ	PARAGUAYA	3.000	45.000
5	53131608-001	Jabón de tocador en pan de 250 gs.	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	15	30	OVERÁ	PARAGUAYA	2.700	81.000
6	47131603-001	Lana de acero en paquete de 12 unidades	Unidad	PAQUETE	Por Cantidad	8	15	OVERÁ	PARAGUAYA	3.500	52.500
7	47131603-004	Alambrillo	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	5	10	OVERÁ	PARAGUAYA	2.000	20.000
8	47131502-006	Trapo de piso de 40x50	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	6	12	OVERÁ	PARAGUAYA	4.500	54.000
9	47131604-002	Escoba corta de plástico	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	2	4	OVERÁ	PARAGUAYA	12.700	50.800
10	47121806-001	Escurridor de goma para piso	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	2	4	OVERÁ	PARAGUAYA	20.000	80.000
11	47131816-001	Desodorante de ambiente en aerosol de 360 ml.	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	3	6	OVERÁ	PARAGUAYA	10.500	63.000
12	47131803-008	Hipoclorito de sodio de 2 lts.	Unidad	BOTELLA	Por Cantidad	5	10	OVERÁ	PARAGUAYA	4.100	41.000
13	14111704-002	Papel higiénico de 30mts.	Unidad	FARDO	Por Cantidad	2	4	OVERÁ	PARAGUAYA	3.500	14.000
14	47131811-003	Jabón en polvo de 800 gs.	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	12	24	OVERÁ	PARAGUAYA	10.000	240.000
15	47121701-010	Bolsa para basura de 200 litros	Unidad	PAQUETE	Por Cantidad	15	30	OVERÁ	PARAGUAYA	6.500	195.000
16	47131604-003	Escoba larga para techo	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	2	3	OVERÁ	PARAGUAYA	20.000	60.000
										Precio Total	**1.176.460**

David Barrio
C.I. 3.403.454

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

El precio de este contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; *"los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujeto a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicados por el BCP,* ***en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo"***, siempre y cuando exista un pedido escrito de parte de **EL PROVEEDOR**, la formula a aplicar será la siguiente:

$$P_R = P \times IPC_1/IPC0$$

Donde:

PR = precio reajustado

P = precio original adjudicado

IPC1 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la solicitud.

IPC0 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

No se reconocerán reajustes de precios si los productos requeridos se encuentran atrasados al plazo de ejecución aprobado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los productos aun no ejecutados; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a aquellos que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

SEPTIMA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 356.177.**----------

OCTAVA: FORMA DE PAGO

Los pagos por los bienes se realizarán en guaraníes (Gs.), de acuerdo a los bienes proveídos, en donde EL PROVEEDOR deberá presentar su factura dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega de los bienes solicitados, en el Departamento de Administración – 1er. Piso, sito en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 e/ Rca. Dominicana, en horario de oficina de lunes a jueves de 08:30 a 15:30 y los viernes de 08:30 a 12:00, acompañado de su **1.)** Certificado de Cumplimiento tributario al día, **2.)** Orden de Provisión emitida y autorizada por la dependencia encargada de la verificación contractual - Dpto. de Administración del FG, **3.)** Nota de Remisión y verificación de los bienes proveídos firmados y sellados por la persona encargada de recepcionar los bienes, y **4.)** Acta de Incorporación de Bienes emitido por la Auditoria Interna del FG. Los pagos se realizarán dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación de la factura para el cobro con todos los documentos mencionados.

El Fondo Ganadero realizará las siguientes retenciones: Sobre el importe de cada factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.

No se realizará ningún pago, si las provisiones de los bienes requeridos se encuentren atrasados o en su caso los bienes solicitados no cumplan con lo requerido en el contrato suscripto, lo cual se avalará con el informe emitido por la dependencia encargada de ejecutar el contrato.

Daniel Bareiro
C.I. 3.403.454

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato por 12 (doce) meses contados desde su suscripción, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2020. ----------

DECIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Dpto. de Administración dependiente de la Gerencia de Gestión Institucional del **Fondo Ganadero**, encargada de la ejecución contractual que realizarán las verificaciones de los bienes objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo. ----------

DECIMA PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03)

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto máximo contratado.

DECIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

El valor de las multas será: 3 % (tres por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. La cual se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, mediante un informe emitido por la dependencia encargada de la administración del contrato, salvo motivos de fuerza mayor que pudieran surgir debidamente justificados por escrito al día siguiente de haber ocurrido el hecho que lo motivó. Dicha multa se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, la cual debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. Reservándose el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones de Públicas. ----------

DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:

a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los servicios, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza. ----------

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales. -

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**. ----------

Daniel Barreiro
C.I. 3.403.454

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.----------

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato. ----------

DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. I del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)

• El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes. ----------

• Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Sr. JUAN DANIEL BAREIRO MENDOZA
Firma unipersonal
OVERÁ PRODUCTOS DE LIMPIEZA

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA CARDOZO
Presidente
FONDO GANADERO

Lic. MIGUEL PALMA
Gerente de Gestión Institucional
FONDO GANADERO

VERIFICADO
Asesoría Jurídica